

Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla. Designación facultativa por el Consejo de Gobierno.

3. SECRETARÍA TÉCNICA.- Le corresponden de las funciones especificadas en el artículo 2.º del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma. Se adscribe a la misma un registro de Documentos de la Consejería, compuesto de un Libro Registro de Entrada de Documentos y otro de Salida.

4. ASESOR.- Adscripción funcional al titular del Departamento.

5. SERVICIO DE DESARROLLO AUTÓNOMICO, integrado conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6-11-1998 y con las atribuciones siguientes:

- Participación en la preparación y estudio de los asuntos relacionados con el desarrollo competencial. (Transferencias).

- Difusión y puesta en conocimiento del Estatuto y sus Instituciones mediante cursos, seminarios, y publicidad institucional, colaboraciones en publicaciones, becas de estudio, etc.

- Impulso de la cooperación y colaboración con los Departamentos de Derecho Constitucional y Administrativo de las distintas Universidades Españolas.

- Realización de estudios e informes sobre las materias relativas al desarrollo competencial.

- Estudio e informes sobre los asuntos que le someta el Consejo de Gobierno relativos al desarrollo estatutario.

- Elaboración, en coordinación con las Consejerías, de disposiciones de carácter general sobre desarrollo estatutario.

- Preparación de compilaciones de las disposiciones vigentes emanadas de la Ciudad, proposición de las refundiciones o revisiones de textos normativos que se consideren oportunos.

- Iniciativa, coordinación e impulso de la actividad normativa.

- Asistencia y preparación, en unión de los Directores Generales de las diferentes Consejerías, con respecto a la participación de la Ciudad en las diferentes Comisiones o Consejos Sectoriales. Fomento de la participación en los existentes o que puedan existir.

- Cualesquiera otras que supongan un avance en lo autonómico en todos los aspectos competenciales.

6. NEGOCIADO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, con las funciones siguientes:

A) Coordinación Institucional:

- Relaciones con Instituciones Públicas o Privadas en asuntos que no sean competencia directa de otras Consejerías o siéndolo, se encarguen por ellas.

- Desarrollo de las relaciones con las Comunidades Autónomas, en especial con la de Andalucía y la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

B) Participación Ciudadana:

- Encauzamiento de las relaciones con las diferentes organizaciones de participación ciudadana, tales como las Asociaciones de Vecinos, Las Casas de Melilla y otras que pueda determinar el Consejo de Gobierno.

- Concesión de ayudas o auxilios económicos directos a las organizaciones explícitas, conforme a la normativa que se establezca reglamentariamente.

- Reglamentación de la participación ciudadana.

- Impulso de la creación de Consejos y Mesas Sectoriales en las distintas Consejerías, para conocer temas de éstas, relacionados con la participación ciudadana.-

ASIMISMO SE PROPONE adscribir orgánicamente en esta Consejería:

7. - NEGOCIADO del BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA, a tenor de lo siguiente:

- El Boletín Oficial de la Ciudad, como tal Negociado, estuvo adscrito a la Consejería de Presidencia, y también, lo estuvo a la de Economía y Hacienda. En la actualidad no está adscrito a ninguna.

- Sería deseable el encuadre propuesto por el control de la entrada de publicaciones oficiales de las restantes C.C.A.A. y demás Entes Públicos, que se reciben en el B.O.M.E. y que son de gran importancia para esta Consejería.-

8. - OFICINA DE ASUNTOS EUROPEOS. Oficina de representación ante la Unión Europea.

ORGANIGRAMA PERSONAL. Se adjunta.

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 3 de Marzo de 2000.

La Consejera.

María del Carmen García Miranda.

El Presidente.

Mustafa Hamed Moh Mohamed.